

235

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiunos (2021)

REFERENCIA: REIVINDICATORIO No.2018-00465  
DEMANDANTE : LUIS ONOFRE RENDÓN NIÑO y OTRA  
DEMANDADA: ANA ODILIA VILLAMIL RINCÓN

Conforme a lo solicitado por la apoderada de la pasiva y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral tercero de la providencia fechada diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), en el sentido de indicar que el número cedula correcto de la señora STELLA VILLAMIL RINCÓN es 39'739.863 y no como allí se indicó -39'738.863-. En lo demás la referida providencia no sufre modificación alguna.

**NOTIFÍQUESE**

**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
JUEZ

B.C.S.C.